



DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo en operaciones. (DOF 03-05-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo en operaciones.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	17-10-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo del Servicio en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para aplicar el cómputo de tiempo en operaciones. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2023.
02	13-12-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 445 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2023. Discusión y votación, 13 de diciembre de 2023.
03	01-02-2024 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de cómputo de tiempo en operaciones. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 1 de febrero de 2024.
04	02-04-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia del tiempo del personal que se encuentra en operaciones. Aprobado en lo general y en lo particular, por 62 votos en pro, 24 en contra y 6 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 12 de marzo de 2024. Discusión y votación 2 de abril de 2024.
05	03-05-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo en operaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2024.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 17 de octubre de 2023	Sesión 21 Anexo A

S U M A R I O

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO

LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DEL SERVICIO EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Del titular del Poder Ejecutivo Federal se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo del Servicio en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para aplicar el cómputo de tiempo en operaciones.

28



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo en Operaciones**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado, para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con la modificación, el personal militar tendrá mayores incentivos para prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Paralelamente, la reforma también representará un ahorro económico para la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), toda vez que resulta más conveniente optimizar los recursos para motivar la permanencia de las y los especialistas que participan en operaciones que formar a personal de nuevo ingreso.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundamento jurídico

El artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, entre las que se encuentra el Ejército y Fuerza Aérea, así como para reglamentar su organización y servicio.

El artículo 123, párrafo segundo, apartado B, fracción XIII, párrafo primero, de la CPEUM establece que los militares se regirán por sus propias leyes.

Operaciones que realiza el personal militar

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tienen como misiones generales: defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas. Además, tienen como función apoyar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública.¹

El personal militar realiza sus misiones generales conforme a las necesidades del servicio y efectúa operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública, además de garantizar la seguridad interior, prestar ayuda humanitaria a la población en caso de desastres naturales, e intervenir en operaciones de paz de las Naciones Unidas, para garantizar la tranquilidad de la población, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

Ejemplo de las operaciones de apoyo que realiza que el personal militar, se mencionan las siguientes:

¹ Artículos 1/o. y 2/o BIS. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Efectivos que participan en Operaciones

Operación	Ubicación	Efectivos estimados
Operaciones para la Paz y Seguridad 2018-2024	Operación Noroeste	300
	Mando Especial Laguna	189
	Operación Nuevo Laredo, Tamaulipas	300
	Operación Guanajuato	1,010
	Operación Jalisco	180
	Operación Zacatecas	510
	Operación Ciudad Juárez	540
	Operación Tijuana	400
	Operación Estado de México	162
	Operación Baja California	240
	Operación Guerrero	210
	Operación Sonora	210
	Operación Tepalcatepec	300
	Fuerza de Tarea Conjunta "México"	1,750
	Operaciones de Intercepción de Vigilancia Aérea	987
Erradicación intensiva	Mando Especial "Badiraguato"	900
	"Sierra Madre III Región Militar"	600
	"Sierra Madre XI Región Militar"	350
	"Guerrero IX Región Militar"	600
Intercepción Terrestre	Puestos Militares de Seguridad Estratégicos Fijos, Móviles y Regionales.	1,742
Apoyo a Petróleos Mexicanos	Plan Conjunto del Gobierno de la Republica para Combatir el Robo de Hidrocarburos.	600
Instalaciones aduaneras de la Agencia Nacional de Aduanas de México	Personal Militar que desempeña cargos y labores en los recintos fiscales de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	5,507
Aplicación del Plan DN-II-E	En actividades que pongan en riesgo su integridad física (sismos, desastres, derrame de líquidos e inundaciones)	7,260
Operaciones de Paz de las Naciones Unidas	Prevención del conflicto y restablecimiento de la paz, mantenimiento del a paz y construcción o consolidación de la paz.	30



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Compañía de Ingenieros Conjunta de México para Operaciones de Paz (Cicompaz)	Primer contingente mexicano en operaciones de paz de las Naciones Unidas.	250
Total		25,118

A pesar de que, en estas operaciones, el personal militar arriesga su vida, no se duplica el cómputo del tiempo que ocupa mientras se encuentra comisionado, como ocurre con el personal en operación de campaña.

Regulación actual

El artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos prevé, en la fracción I, que se abonará doble tiempo al personal militar que se encuentre en campaña:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al militar que:

I. Se encuentre en campaña;

No se hace mención del personal militar que se encuentre en operaciones en materia de seguridad pública y seguridad interior, así como en actividades de apoyo a la población civil y operaciones de paz.

Beneficios de la reforma para el personal militar y la Sedena

La preparación del personal militar en su profesionalización, capacitación y especialización tiene un alto costo para el Estado mexicano. En consecuencia, la baja anticipada del personal afecta el presupuesto de la Sedena, pues impide aprovechar su capacidad y conocimientos adquiridos en el adiestramiento. Mecanismos como el que ahora se propone pretende incentivar la permanencia de las y los militares para evitar tanto la pérdida de recursos económicos como la formación adquirida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ejemplo, la formación de una o un piloto aviador cuesta, en promedio, 6 millones 945,810 pesos en cuatro años de preparación y una persona ingeniera militar cuesta 2 millones 496,885 pesos en seis años de preparación.

De 2019 a 2022 se dieron de baja 8,598 oficiales y personal de tropa en el Ejército;² 2,775 de las cuales sucedieron por deserción, como se observa en la tabla siguiente:

Bajas por deserción en el Ejército

Año	Oficiales	Tropa	Total
2019	108	866	974
2020	40	599	639
2021	32	514	546
2022	38	578	616
Total			2,775

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sedena.

Adicionalmente, en el mismo periodo, 2019 a 2022, se presentaron 5,823 bajas por solicitud, cuyo adiestramiento especializado y capacitación, experiencia operativa técnica y administrativa acumulada, se perdió cuando causaron la baja.

Bajas por solicitud en el Ejército

Año	Oficiales	Tropa	Total
2019	14	1,042	1,056
2020	12	1,157	1,169
2021	21	1,459	1,480
2022	41	2,077	2,118
Gran total			5,823

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sedena.

² Secretaría de la Defensa Nacional, *Estado Global del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que por diferentes motivos causó baja, en los años de 1985 al 31 de marzo de 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/817006/PNAL_DADO_DE_BAJA_31_MAR_2023.pdf.



Beneficios con la reforma propuesta

Con la modificación, se fortalecerá la permanencia del personal militar, que recibirá los siguientes beneficios institucionales y personales:

Beneficio institucional	<ol style="list-style-type: none">1. La Sedena cumple su obligación constitucional de administrar su presupuesto con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.2. El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con personal calificado y experimentado.3. El Gobierno Federal tiene cuadros de mando completos en diversos proyectos.
Beneficio personal	<ol style="list-style-type: none">1. Mejora la calidad de vida del personal y sus familias.2. Anima la profesionalización personal, para obtener mayores ingresos en el retiro.

Contenido de la iniciativa

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 15, fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para abonar el doble de tiempo al personal militar que se encuentre en operaciones de apoyo proporcionadas a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al personal militar que:

I. Se encuentre en campaña o en operaciones;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



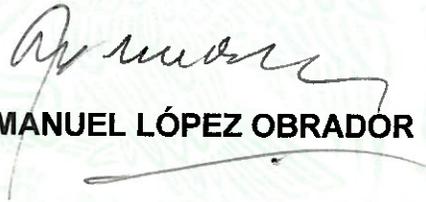
Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo en Operaciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR



***MERG**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 13 de diciembre de 2023	Sesión 40 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos..

45

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo de operaciones, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 84,85, 157, numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

- III. En el capítulo "**COMENTARIOS JURÍDICOS DE ORDEN CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL**" se analizan los alcances de la iniciativa en comento.
- IV. En el capítulo "**EVALUACION DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**" esta Comisión expresa los argumentos de valoración del impacto presupuestario solicitado al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- V. En el capítulo "**CONSIDERACIONES FINALES DE LA COMISION**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de octubre de 2023, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, remitió la presente iniciativa materia de este dictamen.
2. Mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-6-2697 y número de expediente 8933, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su análisis y dictamen.
3. El 18 de octubre de 2023, se recibió en las oficinas de la Comisión de Defensa Nacional el expediente legislativo en comento.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciante expresa que su iniciativa pretende:

Incrementar al doble el computo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Se agrega que, con dicha medida, "el personal militar tendrá mayores incentivos para lograr prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que este adscrito" y que esto "redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejorar en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro". Expresa que, inclusive, esto será un ahorro porque la Secretaría de la Defensa Nacional destinará recursos para la permanencia y no para la formación de personal de nuevo ingreso.

En términos normativos, se fundamenta la modificación en el artículo 73, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en relación a la facultad del Congreso de la Unión para "levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión" y, agrega que el artículo 123, párrafo segundo, apartado B, fracción XIII, párrafo primero, de la misma CPEUM, expresa que "los militares se regirán por sus propias leyes".

En términos sustantivos, el iniciante fundamenta su propuesta en relación con las operaciones que realiza el personal militar, para ello se hace un elenco de operaciones para la paz y seguridad desarrolladas entre 2018 y 2024, operaciones de erradicación intensiva, de intercepción terrestre, de apoyo a petroleros mexicanos, de instalaciones aduaneras de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de aplicación del Plan DN-II-E, de operaciones de paz. Agrega que:

A pesar de que, en estas operaciones, el personal militar arriesga su vida, no se duplica el computo del tiempo que ocupa mientras se encuentra comisionado, como ocurre con el personal en operación de campaña.

Finalmente se expresa que el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Computo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LCACSEFAM) dispone en su fracción I un abono doble de tiempo para el militar que se encuentra en campaña pero que:

No se hace mención del personal militar que se encuentre en operaciones en materia de seguridad pública y seguridad interior, así como en actividades de apoyo a la población civil y operaciones de paz.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Con la finalidad de generar claridad en el análisis de cuenta, se presenta en cuadro comparativo, tanto el texto vigente como el de la propuesta materia de la iniciativa, a saber:

LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al militar que:</p> <p>I. Se encuentre en campaña;</p> <p>De la II a la IV. ...</p>	<p>Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al personal militar que:</p> <p>I. Se encuentre en campaña o en operaciones;</p> <p>De la II a la IV. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p> <p>Tercero. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizaran con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizaran recursos adicionales para tales efectos.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

III. EVALUACION DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta Comisión solicitó mediante oficio en línea # 001600 la valoración de impacto presupuestario, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de duplicar el cómputo de tiempo en operaciones, propuesta por el Ejecutivo Federal al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Una vez analizada la iniciativa, el Centro de Estudios señaló que:

La iniciativa tiene por objeto abonar el doble de tiempo de servicio al personal que se encuentre en operaciones. Para ello se reforma el artículo 15, fracción I de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De dicha modificación, se presenta el siguiente análisis: Como se indica anteriormente la iniciativa señala que adicional a las campañas, durante las operaciones se abonará el doble de tiempo de servicio a los efectivos. Esto traería consigo algunos beneficios que son determinados conforme al tiempo de servicio que ha desempeñado el personal. Conforme al artículo 21 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el tiempo de servicio se utiliza para la aplicación de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su Reglamento.

A) Ascensos

Dentro de la fracción I del artículo 8 la Ley de Ascensos y Recompensas se establece que en tiempos de paz uno de los factores determinantes para los ascensos es el tiempo de servicio. En sus artículos 18, 20 y 34 se señalan los requisitos de tiempo para poder participar en los concursos de selección para el ascenso, así como la promoción superior.

Por lo que respecta a los ascensos en tiempos de guerra, dentro del ordenamiento se hace mención en los artículos 46 y 47 que estos podrán ser otorgados para premiar actos de reconocido valor o de extraordinario mérito en el desarrollo de las operaciones de guerra, así como por necesidades de la situación o para cubrir las

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

vacantes que ocurran. Esto mediante el procedimiento que determine el Presidente, sin que sea necesario que concurran en los beneficiados los requisitos exigidos para los ascensos en tiempo de paz.

Si bien con estas modificaciones podrían aspirar a un ascenso de manera temprana, la eventual aprobación de la propuesta no crea nuevas plazas, por lo que dicha reforma no generaría un impacto presupuestario.

B) Condecoraciones

En el caso de las condecoraciones, se hace referencia a aquella otorgada por perseverancia del artículo 60. Esta premia a los servicios ininterrumpidos en el activo, a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea.

No obstante, en el artículo 61 se señala que para computar los servicios a los que se refiere el artículo anterior, únicamente se tomarán en cuenta los prestados sin abonos de tiempo. Por lo que no se vería afectado su otorgamiento con la aprobación de la iniciativa, y por lo tanto no generaría un impacto presupuestario.

C) Retiro e incapacidad

En la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas se señala que los años de servicio son factores y requisitos determinantes para el cálculo y otorgamiento de varios beneficios.

- En los artículos 31 y 33 se indica que estos serán parte de la estimación para el haber de retiro de los militares.
- En los artículos 34 y 35 respecto al retiro por incapacidad.
- Los artículos 36 y 37 refieren a la compensación por tiempos de servicio.
- En los artículos 87 y 89 para la suma asegurada del Seguro de Vida Militar.

De lo anterior se comenta que, con la eventual aprobación de la iniciativa, los militares que sean desplegados en operaciones tendrían acceso en mayor cantidad y/o de manera temprana a los beneficios mencionados. Esto generaría una presión para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y por consiguiente al Presupuesto de Egresos de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

No obstante, se hace referencia al artículo tercero transitorio donde se señala que las erogaciones que se generasen por la entrada en vigor de la iniciativa se harán con cargo al presupuesto aprobado y no se autorizarán recursos adicionales. Es por lo anterior que **se concluye que la eventual aprobación no generará un impacto presupuestario.**

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. El artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que:

Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

Segunda. Las operaciones militares que se desarrollan en el territorio nacional se derivan de las cinco Misiones Generales del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, atendiendo a las necesidades del país y a los ordenamientos emanados del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, los cuales están sustentados en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. El despliegue y operación del Ejército, obedece a las necesidades en cuanto a la extensión territorial, división política y la situación interna del país; la cual permite hacer presencia en casi todo el territorio nacional.

Cuarta. Estas operaciones tienen como propósito salvaguardar el orden interno, garantizar la seguridad de la población y de las instituciones, mediante el debilitamiento de las organizaciones delictivas y restándoles influencia con la base social.

Quinta. Atendiendo a cuestiones de técnica legislativa resulta adecuada una definición expresa de los elementos configurativos de la expresión "operaciones". De esta manera, resultar coherente con los principios de certeza y seguridad normativa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Sexta. Resulta justo incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado y alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Séptima. Esta Comisión reconoce que con esta reforma se pretenden también tres objetivos: dar incentivos al personal militar desplegado en operaciones, alentar su permanencia y generar ahorros derivados de la formación de personal nuevo.

Octava. Esta iniciativa da claridad y certidumbre a lo ya estipulado en el mismo precepto que se está adicionando ya que la legislación no menciona que el personal militar actualmente se encuentra en operaciones en materia de seguridad pública y seguridad interior, así como en actividades de apoyo a la población civil y operaciones de paz.

Novena. Se logra tener mayores incentivos para prolongar la permanencia en la Fuerza Armada a la que el militar esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Décima. En relación al régimen transitorio, la disposición tercera expresa que "no se autorizaran recursos adicionales" y que se realizaran "con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal. No obstante, se hace referencia al artículo tercero transitorio donde se señala que las erogaciones que se generasen por la entrada en vigor de la iniciativa se harán con cargo al presupuesto aprobado y no se autorizarán recursos adicionales. Por lo que esta Comisión de Defensa Nacional solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el impacto presupuestario de la propuesta, concluyendo el citado Centro que la eventual aprobación no generará un impacto presupuestario.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, por lo que las y los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES

Artículo Único. - Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al **personal** militar que:

I. Se encuentre en campaña **o en operaciones**;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Así se acordó y votó en la Décima Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro el — de noviembre de 2023.

13-12-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 445 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2023.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 13 de diciembre de 2023

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, hasta por diez minutos.

El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling: Gracias, con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling: Las Fuerzas Armadas siempre han demostrado su lealtad inquebrantable, irrefutable y manifestada en los hechos, reiteradamente, a través de la historia.

Su carácter netamente social, al velar siempre por la integridad de los ciudadanos y sus bienes, así como su respeto permanente a los valores democráticos y ordenamientos constitucionales, los cuales guían y delimitan su actuación en el cumplimiento de sus múltiples actividades.

Nuestras Fuerzas Armadas han tenido cambios a lo largo de la historia, los cuales se han tenido por objeto el adaptarse para responder con efectividad y eficiencia los nuevos retos y necesidades de nuestro país.

Han tenido que afrontar y sin descuidar las tareas primigenias de defensa de la nación y seguridad interior, por lo que ser soldado del Ejército mexicano, nuestro Ejército, implica entre otras cosas como la lealtad y la disciplina, arriesgar la vida en ciertas misiones.

Las operaciones militares que se desarrollan en el territorio nacional se derivan de las cinco misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, atendiendo las necesidades del país y las órdenes emanadas del comandante supremo de las Fuerzas Armadas, las cuales deben estar siempre sustentados en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las cinco misiones son: defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación. Dos. Garantizar la seguridad interior. Tres. Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas. Cuatro. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país. Y cinco, en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Es importante destacar, que el despliegue y operación del Ejército obedece a las necesidades en cuanto a la extensión territorial, división política y la situación interna del país, la cual permite hacer presencia en casi todo el territorio nacional.

Cada una de estas operaciones tiene como propósito salvaguardar el orden interno, garantizar la seguridad de la población y de las instituciones, mediante el debilitamiento de las organizaciones delictivas y restándoles influencia con la base social.

A pesar de que en estas operaciones el personal militar arriesga su vida, no se duplica el cómputo del tiempo que ocupa mientras se encuentra comisionado, como ocurre con el personal de operación de campaña.

Por eso, este dictamen busca dar claridad y certidumbre a lo que, ya estipulado en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ya que esta legislación no menciona al personal militar que actualmente se encuentra en operaciones en materia de seguridad pública y seguridad interior, así como en las actividades de apoyo a la población civil y operaciones de paz.

Por lo que con este dictamen votado por consenso por todos los grupos parlamentarios que están representados en la Comisión de Defensa Nacional, se logra obtener mayores incentivos para prolongar la permanencia en las Fuerzas Armadas a la que el militar está adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Consideramos justo incrementar al doble el cómputo de tiempo del servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo especializado y alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, además de generar ahorros derivado de la formación del personal nuevo, ya que la preparación del personal militar en su profesionalización, capacitación y especialización, tiene un alto costo para el Estado mexicano.

En consecuencia, la baja anticipada del personal afecta el presupuesto de la Sedena, pues impide aprovechar su capacidad y conocimientos adquiridos en el adiestramiento.

La aprobación del presente dictamen significará el reconocimiento a la ardua labor que realizan nuestras Fuerzas Armadas, los cuales siempre están presentes en los momentos más difíciles para la población.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, votemos a favor del presente dictamen, porque es un voto a favor de las y los militares de este país, que día a día arriesgan su vida en todo nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Huerta Ling. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Sí, perdón, presidenta. Si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Ordene la Secretaría el cierre electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que... Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Diputada presidenta, se emitieron 445 votos a favor, un voto en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 445 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15o. de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 1
Jueves, 01 de Febrero de 2024		

Sesion Unica



La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: La Cámara de Diputados, nos remite también MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, en materia de cómputo de tiempo en operaciones.

DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-6-2885.
EXPEDIENTE: **8933**.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo en operaciones, con número CD-LXV-III-1P-373, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.



Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra
Secretaria

RECIBIDO

2023 DIC 14 AM 10:53

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

011077



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al **personal** militar que:

I. Se encuentre en campaña **o en operaciones;**

II. a IV. ...

Transitorios

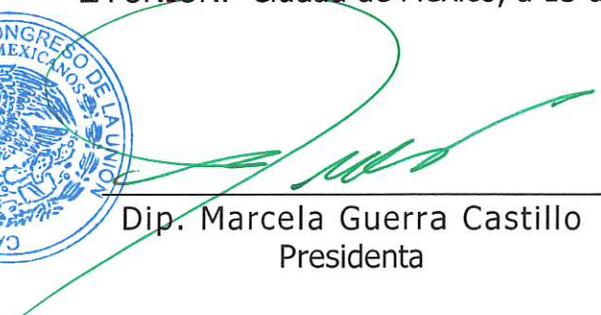
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

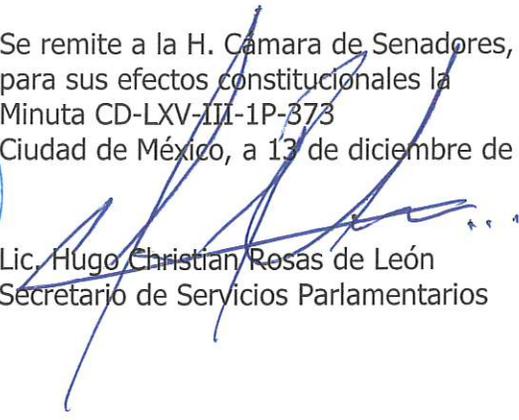



Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-III-1P-373
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 14
Martes, 12 de Marzo de 2024		

Sesion Unica



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO

En virtud de que dichos dictámenes se encuentran a su disposición en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura de los dictámenes. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En consecuencia, quedan de primera lectura.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a); 86, y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 177, numeral 1; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictaminación de la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo referente a “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

MINUTA” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** estas comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta con Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan el dictamen.
- IV. En el capítulo denominado **“CONCLUSIÓN”** se propone el Proyecto de Decreto que estas comisiones someten a la consideración del H. Pleno Senatorial.

I. ANTECEDENTES .

1. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mediante oficio número D.G.P.L.-65-II-6-2885.
2. Es menester recordar para estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, que la propuesta fue realizada por el C. Presidente Andrés Manuel López Obrador¹. La cual fue aprobada por la colegisladora y remitida a este Senado de la República² el 13 de diciembre de 2023.
3. El 1 de febrero de 2024, la Mesa Directiva del Senado de la República, acordó turnar dicha Minuta con Proyecto de Decreto a las Comisiones



¹ <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231017-II.pdf>

² <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/dic/20231213-VIII.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.



II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Minuta materia del presente dictamen ese resultado del Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2023. Su contenido pormenorizado es el siguiente:

Tiene por objeto incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado, para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con la modificación, el personal militar tendrá mayores incentivos para prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Paralelamente, la reforma también representará un ahorro económico para la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que resulta más conveniente optimizar los recursos para motivar la permanencia de las y los especialistas que participan en operaciones que formar a personal de nuevo ingreso.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 15, fracción 1, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para abonar el doble de tiempo al personal militar que se encuentre en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

operaciones de apoyo proporcionadas a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

A continuación, se muestra la tabla comparativa del texto vigente en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la propuesta remitida por la Cámara de Diputados:

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al militar que: I. Se encuentre en campaña; II a IV. ...	Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al personal militar que: I. Se encuentre en campaña o en operaciones ; II a IV. ...



III. CONSIDERACIONES.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

PRIMERA. – Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creadas para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República. En consecuencia, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto, descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. – Estas Comisiones Unidas, llevamos a cabo el análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, y consideramos que la misma tiene como objetivo reformar el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste, y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

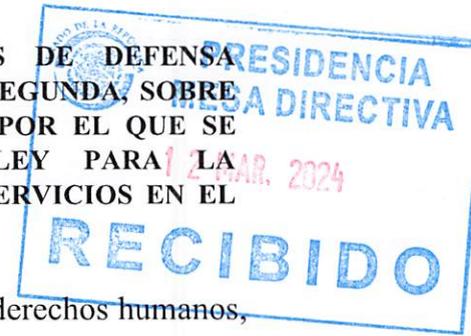
TERCERA. – Estas comisiones dictaminadoras, consideramos que es de suma importancia los cambios lingüísticos que se proponen, puesto que se pretende hacer cambios profundos en el constructo jurídico con miras en el quehacer de la sociedad y el como esta se comunica y entiende el significado de las palabras.

De la mano con los derechos humanos y de la interpretación conforme. –herramienta constitucionalmente reconocida–, es que nos debemos de allegar de las ciencias auxiliares en el quehacer jurídico, como parte del entendimiento holístico sobre el ser humano y sus creaciones; como lo es el derecho.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



A partir de 2011, que se da la reforma constitucional en materia de derechos humanos, no solo vino a cambiar de manera legal algunas palabras, sino vino a dotar de nuevos significados y formas de entender el quehacer de la sociedad y cómo esta, interactúa día a día con sus semejantes.

Por ello, comprender los cambios jurídicos aquí propuestos, es entender los procesos sociológicos de los cuales devienen y como a través de la “*Técnica legislativa*” se traducen y se trata de ajustar el parámetro legilinguístico al hecho Estatal con miras a incrustarse de manera generalizada en la sociedad, destinataria final de la normatividad.

CUARTA. – Una de las obligaciones paradigmáticas que tenemos los Poderes Legislativos es el ejecutar un Control de Convencionalidad Preventivo, con la mira de armonizar, perfeccionar, pero, sobre todo, hacer compatible el Derecho Internacional con el Nacional. De tal manera que ambos se complementen y ajusten a las obligaciones contraídas por los Estados, bajo la firma y ratificación de estos estándares internacionales.

QUINTA. – A la luz de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se vislumbra un nuevo paradigma en el quehacer legislativo y como los derechos van evolucionando y perfeccionándose. Por ello, el artículo 29 Constitucional es el marco jurídico perfecto para recepcionar y hacer efectivo el Derecho de los Conflictos Armados o denominado como DIH.

Así mismo, el Glosario de Términos Unificados de Seguridad Nacional³ señala que;

Movilización Militar; Conjunto de acciones que adopta el Estado Mexicano

³ <https://es.scribd.com/document/640728675/GLOSARIO-DE-TERMINOS-UNIFICADOS-SEDENA-SEMAR-2018>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

para preparar y sostener las operaciones de las fuerzas armadas, con el fin de responder a una hipótesis de guerra y a la necesidad de proteger los Intereses y Objetivos Nacionales



SEXTA. – EL Manual de Normas Internacionales que rigen las operaciones militares nos señala:

Las tareas relativas al cumplimiento de la ley y el mantenimiento del orden recaen habitualmente en el ámbito de competencia de las autoridades civiles. No obstante, las fuerzas armadas pueden ser convocadas a participar en operaciones para hacer cumplir la ley en tiempo de paz, en situaciones de tensiones y disturbios internos, y también en el territorio de un conflicto armado o de una ocupación militar en curso.

SÉPTIMA. – Creemos desde estas comisiones unidas que, adicionar la palabra “en operaciones” es un acto democrático y de consolidación de la paz por parte del Titular del Ejecutivo Federal, pues abre un nuevo paradigma en el entendimiento del Derecho internacional en concatenación con el desarrollo local de los derechos humanos.

Las organizaciones y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, sin ninguna distinción adversa, cuando cumplen sus deberes. [PIDCP⁴, 2 / PIDESC⁵, 2 / CDN⁶, 2 / CC, 2, 8 / PBEF⁷, Preámbulo]

Capacitación, equipamiento y mando El respeto de los derechos

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁷ <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2008.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

humanos por parte de organizaciones y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley depende: • del conocimiento, la capacitación y la aplicación de las normas jurídicas correctas; • de los mecanismos apropiados de mando y control; y del equipamiento adecuado para las operaciones para hacer cumplir la ley. Por consiguiente, a menos que resulte prácticamente imposible, las unidades militares empleadas en operaciones para hacer cumplir la ley deben ser formadas y estar equipadas para tales operaciones, y su personal debe conocer en profundidad el marco jurídico que rige esas operaciones. La educación y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son cruciales para la adquisición del conocimiento, la actitud, las habilidades y el comportamiento que se necesitan para respetar y proteger los derechos humanos. [PIDCP, 2 / Comité de Derechos Humanos, Observación general 31, Doc. ONU CCPR/C/21/Rev. 1/Anexo 13 / PBEF, 18, 19, 20 / RMTR, 47 / PEPIE, 3] Deben aplicarse mecanismos de mando y control en las operaciones para hacer cumplir la ley. Las normas de derecho indicativo concernientes al cumplimiento de la ley destacan la necesidad de establecer procedimientos de información, revisión o investigación ante actos ilícitos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; la necesidad de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asuman la responsabilidad penal que corresponda por infracciones de la ley en el empleo de la fuerza y de armas de fuego; y la necesidad de que los jefes asuman la responsabilidad por actos ilícitos de sus subordinados cuando ordenaron, tuvieron conocimiento, o debieron haberlo tenido, de la conducta ilícita. [PIDCP, 2 / PBEF, 6, 7, 22-26 / PEPIE, 2, 9, 18, 19 / CC, 8 / CP, 34] Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contar





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

con el equipamiento apropiado para las necesidades específicas para hacer cumplir la ley, como: distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego; armas incapacitantes no letales; y equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo. [PBEF, 2]



OCTAVA. – Los militares⁸, al igual que cualquier otra persona, tienen derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente. Estos derechos están consagrados en diversos instrumentos legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros tratados internacionales. La idea detrás de garantizar los derechos humanos a los militares es asegurar que, incluso en el contexto de las fuerzas armadas, se respeten los principios fundamentales de dignidad, igualdad y justicia.

De esta misma forma, la Constitución Política en su artículo primero, señala que toda persona, gozará de los Derechos Humanos reconocidos en ella. Por ende, no podemos excluir por la calidad de “militar” a este sector poblacional que hace parte del Estado mexicano, en su conjunto.

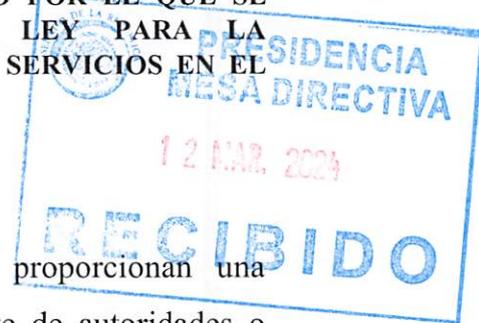
Aquí hay algunas razones clave por las que los militares tienen derechos humanos:

1. Dignidad humana: Todos los seres humanos, independientemente de su ocupación o función en la sociedad, tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto. Este principio fundamental es aplicable a los militares, reconociendo

⁸ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a11994.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



su condición de seres humanos con derechos inalienables.

2. Protección contra abusos: Los derechos humanos proporcionan una protección esencial contra abusos y violaciones por parte de autoridades o superiores. Este aspecto es crucial en el contexto militar, donde existe una estructura jerárquica y la posibilidad de abusos de poder.

3. Igualdad ante la ley: Todos, incluidos los militares, tienen el derecho a ser tratados con igualdad ante la ley. Esto implica que deben enfrentar procedimientos justos y equitativos, independientemente de su estatus militar o posición jerárquica.

4. Libertad de expresión y asociación: Los militares también tienen el derecho a la libertad de expresión y asociación, aunque con ciertas limitaciones debido a las necesidades de disciplina y seguridad en el contexto militar. Sin embargo, estas limitaciones deben ser proporcionadas y respetar los principios fundamentales de los derechos humanos.

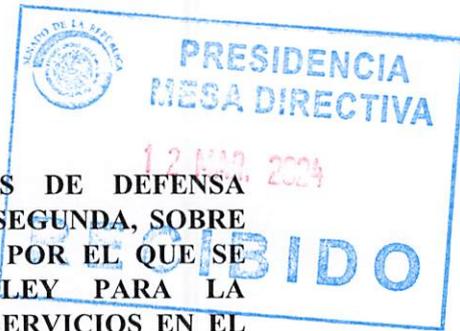
5. Derecho a un juicio justo: En caso de ser acusados de un delito, los militares tienen derecho a un juicio justo y público, donde se respeten sus derechos de defensa y se apliquen los principios fundamentales de justicia.

6. Protección en situaciones de conflicto armado: Los militares que participan en conflictos armados también están protegidos por el derecho internacional humanitario, que regula el comportamiento de las partes en conflicto y busca minimizar el sufrimiento de los civiles y los combatientes.

Es importante destacar que, si bien los militares tienen derechos humanos, estos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



derechos pueden ser objeto de limitaciones específicas y proporcionadas en situaciones particulares, como en tiempos de guerra o para mantener la disciplina militar. Sin embargo, incluso en estas circunstancias, los principios fundamentales de los derechos humanos deben ser respetados en la medida de lo posible⁹.

NOVENA. – Este respeto a los derechos humanos se integra de manera coherente con el derecho internacional humanitario (DIH) y el deber de respetar a los militares y sus normas conexas. Estos cuerpos legales comparten objetivos comunes de proteger la vida, la dignidad y los derechos fundamentales, pero abordan contextos específicos y situaciones distintas.

La iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo presenta varias hipótesis normativas y en los hechos. Por ello, no podemos vislumbrar de manera aparte, el hecho de que el *personal* goce de derechos humanos en las *operaciones* y, a su vez, puedan gozar de reconocimiento laboral por sus actividades heroicas en el mantenimiento de la paz.

1. Derechos Humanos:

- Los derechos humanos son principios universales que se aplican en todas las situaciones y en todo momento, tanto en tiempos de paz como de conflicto.
- Están consagrados en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y protegen a todas las personas, incluidos los militares, independientemente de su función o estatus.

⁹ https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs_informativos/di_04-17.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



2. Derecho Internacional Humanitario (DIH):

- El DIH, también conocido como el derecho de la guerra o derecho de los conflictos armados, se aplica específicamente en situaciones de conflicto armado.
- Su objetivo principal es mitigar el sufrimiento humano durante los conflictos, protegiendo a las personas que no participan directamente en las hostilidades (civiles) y limitando los medios y métodos de guerra.
- Establece normas para las partes en conflicto, incluidos los militares, y prohíbe ciertos actos como el uso indiscriminado de la fuerza y el trato inhumano.

3. Deber de respetar a los militares y sus normas conexas:

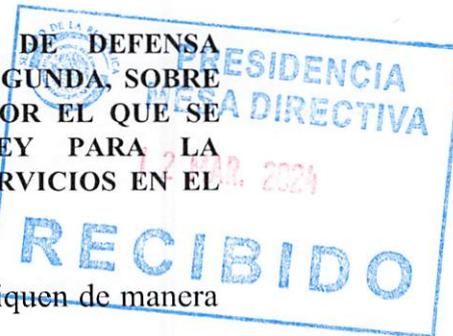
- Los militares están sujetos a normas y regulaciones específicas relacionadas con la disciplina y la conducta en el ámbito militar.
- El deber de respetar a los militares implica reconocer la necesidad de mantener la disciplina y el orden en las fuerzas armadas, pero este deber debe ejercerse dentro de los límites de los derechos humanos y el DIH.

La clave para la coherencia entre estos elementos radica en encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener la disciplina militar y la obligación de respetar los derechos fundamentales. En situaciones de conflicto armado, los militares deben seguir las normas del DIH para proteger a la población civil y a los combatientes que ya no participan en las hostilidades, al tiempo que respetan los principios fundamentales de los derechos humanos.

Es esencial que las leyes y reglamentaciones militares estén alineadas con los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



estándares internacionales de derechos humanos y DIH, y que se apliquen de manera coherente para garantizar un equilibrio adecuado entre la disciplina militar y la protección de los derechos fundamentales.

DÉCIMA. – Reconocer y proteger los derechos laborales de los militares en operaciones de mantenimiento de la paz, en funciones de seguridad pública a través de la coadyuvancia, como sucede en nuestro país, es fundamental por varias razones, que abarcan tanto la ética como la eficacia operativa:

1. Dignidad y Respeto Humano:

Los militares son seres humanos con derechos fundamentales, independientemente de su papel en operaciones de mantenimiento de la paz, o en funciones de seguridad pública, conlleva a reconocer sus derechos laborales, esenciales para preservar su dignidad y tratarlos con respeto.

2. Motivación y Moral:

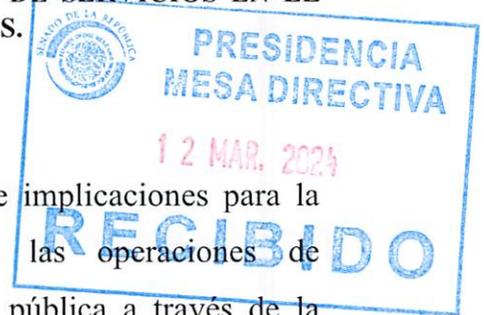
- Garantizar derechos laborales contribuye a la motivación y moral de los militares. Operar en zonas de conflicto o postconflicto puede ser emocional y físicamente agotador. Proporcionar condiciones laborales justas y respetar derechos contribuye a mantener un alto nivel de motivación y rendimiento.

3. Eficiencia Operativa:

- Un personal militar que se siente valorado y respaldado es más propenso a cumplir eficazmente con sus responsabilidades. El respeto de los derechos laborales contribuye a la cohesión del equipo, la disciplina y la eficiencia operativa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.



4. Imagen Internacional:

- El respeto por los derechos laborales también tiene implicaciones para la imagen internacional del país contribuyente en las operaciones de mantenimiento de la paz en funciones de seguridad pública a través de la coadyuvancia. Generando un enfoque ético y responsable refuerza la reputación de un país y su compromiso con los derechos humanos en la comunidad internacional.

5. Atracción de Personal Competente:

- Para atraer y retener a personal militar competente, es crucial ofrecer condiciones laborales respetuosas. Los militares altamente capacitados son esenciales para el éxito de las operaciones militares.

6. Coordinación con Actores Civiles:

- En muchas operaciones los militares trabajan en estrecha colaboración con actores civiles, organizaciones humanitarias y agencias de desarrollo. El respeto por los derechos laborales contribuye a una colaboración más efectiva y coordinada.

8. Prevención de Abusos y Violaciones de Derechos Humanos:

- Establecer y respetar normas laborales también contribuye a prevenir abusos y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas militares, ya que fomenta una cultura de respeto y responsabilidad.

Por ende, garantizar y reconocer los derechos laborales de los militares en operaciones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

militares, no solo es éticamente necesario, sino que también contribuye significativamente a la efectividad y el éxito de estas; fortaleciendo la cohesión del personal y su capacidad para cumplir con sus misiones de manera ética y eficaz.

DÉCIMO PRIMERA. – Es por todo lo anterior que las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, consideramos viable la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, suscribimos el presente Dictamen de la Minuta, que reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo cual, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



ÚNICO– Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al **personal** militar que:

- I. Se encuentre en campaña o en operaciones;
- II. a IV. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Senado de la República, a los trece días del mes de febrero año dos mil veinticuatro.

02-04-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia del tiempo del personal que se encuentra en operaciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 62 votos en pro, 24 en contra y 6 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 12 de marzo de 2024.

Discusión y votación 2 de abril de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DEL TIEMPO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIONES

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 02 de Abril de 2024

Tenemos ahora la discusión de un dictamen de la Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia del tiempo del personal que se encuentra en operaciones.

El dictamen considera una minuta recibida el 13 de diciembre de 2023. Quedo de primera lectura en la sesión del pasado 12 de marzo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La presentación del dictamen se cumplió con las intervenciones de los Senadores Félix Salgado Macedonio y Rafael Espino, en sus participaciones iniciales.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión. Se concede la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Grupo Plural, hasta por cinco minutos, con un posicionamiento en contra.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

Acudo a esta tribuna a explicar por qué es importante votar en contra de esta propuesta.

Es en principio una buena idea poder generar condición de cómputo para los efectivos militares.

En realidad, de lo que se trata en esta iniciativa es que abre la puerta giratoria entre los efectivos militares y las corporaciones civiles de la seguridad, cuando en este Senado de manera celebrada, casi unánime acordamos la Guardia Nacional, pensamos una entidad civil, pensamos una institución que le diera al país una garantía de una policía civil, el devenir en esta administración ha llevado que por la vía de los hechos e intentos inconstitucionales e ilegales, hacer de esa corporación una corporación militar y militarizada, esas propuestas fueron derrotadas en reformas constitucionales, en reformas ilegales y inconstitucionales que la Suprema Corte determinó que no podían ser.

¿De qué se trata?

Es que esta modificación pone todos los incentivos, alinea todos los incentivos para que se dé la puerta giratoria de quienes están en las corporaciones armadas, las Fuerzas Armadas, el Ejército y la Marina, en materia de operaciones, pueden hacer labores de seguridad pública y eso genere un cómputo en su registro militar.

¿Cuál es el problema?

El problema es que si nosotros no fortalecemos el modelo profesional de policía y seguimos de manera indefinida, porque esto lo que va a generar es que todo el tiempo vamos a tener efectivos militares que están preparados para el uso extremo de la fuerza, ese es el problema, el problema está detrás en el paradigma del uso de la fuerza, los militares y ese es su entrenamiento, su concesión, para eso los queremos, están entrenados en el uso letal, el uso extremo de la fuerza, y eso lo que genera es que en labores de seguridad pública se propicia no solo abusos y violaciones, sino una confrontación inevitable por el paradigma del uso de la fuerza.

Esa razón, lo que lleva es a la necesidad de que no alineemos los incentivos para que los militares sin más problema puedan estar las corporaciones civiles, más allá del modelo que infelizmente estamos viviendo, que es un modelo de la seguridad militarizada.

Eso, honestamente era lo menos esperado de esta administración.

Quienes vienen de la izquierda, muchos de mis compañeros y compañeras de Morena, durante años lucharon contra ese modelo de seguridad militarizada.

Infelizmente esta administración le está dando la razón histórica a esos modelos de seguridad militarizada que ustedes verbalizan en contra de Calderón y Peña Nieto; ya hubiera querido Felipe Calderón o Enrique Peña Nieto hacer lo que ustedes están haciendo, compañeros, ustedes están generando la vía legal institucional y permanente y alineando todos los incentivos para que los efectivos militares desarrollen estas labores, este tipo de modificaciones es una vuelta a la tuerca más de la militarización de las corporaciones de seguridad civil.

Este tipo de modificaciones es una pieza más del rompecabeza autoritario de seguridad, por eso no podemos incentivar este tipo de alineaciones, este tipo de incentivos y me hago cargo que los efectivos militares merecen todo el derecho y respeto en su cómputo, en sus prestaciones, está muy bien, pero lo que necesitamos es fortalecer que todas las prestaciones de las corporaciones civiles o por lo menos las federales en materia de seguridad tengan todas las prestaciones del Ejército, si quienes estuvieran en la Guardia Nacional tuvieran las mismas prestaciones que tienen las Fuerzas Armadas, esto no sería necesario.

Si los efectivos del Ejército Mexicano o de la Secretaría de Marina Armada de México, en la Guardia Nacional tuvieran exactamente las mismas prestaciones, no habría problema, ¿qué es lo que está pasando? Que estamos teniendo estándares de un tipo en las Fuerzas Armadas y de una condición inferior en la Guardia Nacional.

Por eso, es que se requieren hacer mecanismos para que los cómputos y beneficios vayan a quienes forman parte de las corporaciones, es un error de visión, es un error de modelo y es un error de sentido histórico.

Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Al no haber más oradoras, ni oradores registrados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Informe del resultado, Secretaria.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 62 votos a favor, 24 en contra y 6 abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo...

Senadora Margarita, se toma nota de su voto a favor.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la comprobación, ajuste y cómputo de servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de tiempo del personal que se encuentra en operaciones. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para duplicar el cómputo de tiempo en operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al personal militar que:

I. Se encuentre en campaña o en operaciones;

II. a IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.